



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPH

Huaral, 30 de Noviembre de 2016.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Prorroga de Vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2010 – 2015. y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607, precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 007-2010-MPH, se aprobó "EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL 2010-2015", publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de mayo del 2010, ampliada su publicación el 18 de setiembre del 2010.

Que, contando con los informes emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 010-2016-MPH-CDUTSV-CM emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes y Seguridad Vial del Concejo Municipal y los demás actuados, y el debate correspondiente:

Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°. numerales 5) y 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA LA PRORROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 007-2010-MPH, QUE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza que PRORROGA la Vigencia de la Ordenanza N° 007-2010-MPH que aprobó "EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL 2010-2015", hasta el 31 diciembre de 2017 y/o hasta la aprobación del Nuevo Plan de Desarrollo Urbano, lo que suceda primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral